



AYTO. EL FRANCO			
Código de Documento PYG11I000I	Código de Expediente PYG/2016/1	Fecha y Hora 29/11/2017 09:01	Página 1 de 1
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0D2H681A3E2W1H3Q0A8M		

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de El Franco, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2017, por unanimidad de los once miembros que lo componen, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Asumir la propuesta de formulación de modificación puntual del Plan General de Ordenación de El Franco realizada por Doña Sara Ron Fernández y que afecta a dos parcelas catastrales de su propiedad sitas en el ámbito del suelo urbano residencial de Viavélez.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación de El Franco que afecta a dos parcelas catastrales ubicadas en el ámbito del suelo urbano de uso residencial de Viavélez, C/ Corín Tellado, reguladas actualmente por la ordenanza VU-2, y que pasarían a regularse con la ordenanza VU-3.

TERCERO.- Someter el acuerdo adoptado y el proyecto de "Modificación puntual del Plan General de Ordenación de El Franco" a que el mismo se refiere a información pública, por un plazo de dos meses, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el BOPA y en el diario La Nueva España, por ser uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma; asimismo, se publicará en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de audiencia y de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial. Transcurridos los respectivos plazos, se podrá continuar la tramitación del procedimiento, salvo previsión expresa en contrario.

Una vez concluidos los trámites de información pública y audiencia y solicitud de informes, y a la vista de su resultado, el Pleno del Ayuntamiento decidirá sobre la aprobación provisional de la modificación puntual del Plan General, con las modificaciones que en su caso procedieran, para someterlo, si es el caso, a aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias.

CUARTO.- Declarar la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente; en este caso, las parcelas que constituyen el ámbito de la modificación inicialmente aprobada; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y, en todo caso, quedará extinguida con la aprobación definitiva de la modificación puntual.

QUINTO.- Remitir un ejemplar de la documentación que conforma el proyecto de modificación puntual inicialmente aprobado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 229 del ROTU.

A Caridá, 23 de noviembre de 2017-11-23

LA ALCALDESA

